

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1365 - 2017/GRP-CR

Piura, **26 de mayo de 2017**

VISTO:

El pedido realizado, en Sesión Ordinaria N° 05-2017, por la Srta. Raquel Grecia Arriola Ortega, Consejera Regional por la Provincia de Talara, por el cual expresa la necesidad de la población de la citada provincia, el contar con la implementación de la Unidad Ejecutora "Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Luciano Castillo Colonna de Talara".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, y sus modificaciones, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 Y Ley N° 28607, en el numeral 1) del artículo 192°, establece que los Gobiernos Regionales fomentan la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*";

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, mediante Oficio N° 164-2017/GOB.REG.PIURA-1000000, de fecha 17 de marzo de 2017, el Gobernador Regional de Piura solicitó, a la Dirección General del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas, su evaluación y opinión competente, a fin de hacer efectiva la creación de la Unidad Ejecutora denominada "Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Luciano Castillo Colonna" de la provincia de Talara, la misma que fue creada en el año 2013 mediante Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013;

Que, mediante Oficio N° 1496-2017-EF/50.07, de fecha 17 de mayo 2017, el Director General de Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas, ha señalado que de la revisión efectuada a la información que le fue remitida con el Oficio N° 164-2017/GOB.REG.PIURA-1000000, el monto propuesto para el presupuesto institucional no cumple con el requisito de contar con los recursos de S/ 10'000,000 de soles, conforme lo señala el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, en su Septuagésima Sexta de las Disposiciones Complementarias se crea nueve (09) Unidades Ejecutoras, en la que se les exonera sólo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, según información obtenida de la fuente <http://www.perupetro.com.pe>, se verifica que desde el año 2005 al 2015 los montos en millones de soles han superado lo señalado en el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ello demuestra la probabilidad que en los años subsiguientes exista incrementos de los ingresos correspondientes a los Institutos Superiores Tecnológicos de acuerdo al artículo 2 inciso c) en aplicación del 5% del total de canon generado en aplicación de la Ley N° 27763;

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, en su Septuagésima Novena de las Disposiciones Complementarias se crea seis (06) Unidades Ejecutoras en la que se

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSEJO REGIONAL

les exonera sólo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con fecha 26 de mayo de 2017, la Consejera por la Provincia de Talara, Srta. Raquel Grecia Arriola Ortega solicitó en la estación de Pedidos, se recomiende al Titular del Pliego del Gobierno Regional Piura, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas la reconsideración de lo señalado en el Oficio N° 1496-2017-EF/50.07, y se insista en la exoneración del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y se haga efectiva la creación de la Unidad Ejecutora denominada "Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Luciano Castillo Colonna, la mismo que fue creada mediante Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013;

Que, estando en lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 05-2017, celebrado el día 26 de mayo de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Titular del Pliego del Gobierno Regional Piura solicite, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la reconsideración de lo señalado en el Oficio N° 1496-2017-EF/50.07, y se insista en la exoneración del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de hacer efectiva la creación de la Unidad Ejecutora denominada "Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Luciano Castillo Colonna, el mismo que fue creada mediante Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo a la Gobernación Regional, Municipalidad Provincial de Talara, Congresistas representantes del departamento de Piura, Dirección General de Presupuesto Público - Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL